

Secretaría. Santiago de Cali, mayo 27 de 2.022. A Despacho del Señor Juez.
Provea

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Radicación: 2.022-00157-00
Ref: Ejecutivo Singular
Dte: Coopvifuturo.
Ddo: Fabiola Espitia Rodríguez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, mayo veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022)

En atención a la etapa procesal en la cual se encuentra el presente asunto y por ser procedente, el juzgado,

RESUELVE

1º.-) De conformidad con el Art. 48 numeral 7º de la Ley 1564 de 2.012, en concordancia con el artículo 49 ibídem, désígnese como curador ad litem y en consecuencia como defensor de oficio del (a) demandado (a) Fabiola Espitia Rodríguez al abogado (a) Jhon Francini Tobón Echavarría quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, el cual recibe notificaciones en el e mail que se encuentra en el Registro Nacional de Abogados y quien deberá aceptar de manera forzosa la designación dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la notificación que de su nombramiento se hará por el medio más expedito una vez en firme el presente proveído. Adviértasele además que su incomparecencia injustificada le hará acreedor a las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual e compulsarán copias a la autoridad competente.

2º.-) Fíjense como gastos al auxiliar designado la suma de \$400.000 los cuales deberán ser debidamente acreditados al plenario.

NOTIFIQUESE:

El Juez,



JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA